

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
CALLE MURO, 5
47004- VALLADOLID- VALLADOLID

Documento	Documento Concejalía	PG1.000.21_OFI_NOT_C
Expediente	627/2021/PG1000 - PG1.000 - Procedimiento Administrativo Común	
Asunto	Remisión formulación de alegaciones de la revisión de tercer ciclo (2022-2027) de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.	
Interesado	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	

Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
FIRMAS	El Concejal de Obras, Servicios e Infraestructuras Miguel Merino Sanchez 22/12/2021

ASUNTO: INFORME PARA LA FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA REVISIÓN DE TERCER CICLO (2022- 2027) DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

En referencia a la revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero para el periodo 2022-2027, que se encuentra en periodo de información pública y según informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, se le comunica:

“(…)

El Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027, se somete a consulta pública durante un plazo de seis meses, desde el día siguiente del Anuncio de la Dirección General del Agua en el BOE nº 148 de 22 de junio de 2021. Durante este período de tiempo cualquier interesado puede hacer propuestas, observaciones y sugerencias al documento, de acuerdo con el artículo 80.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

Según el técnico que suscribe deberían presentarse las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN 1

	Página 1 de 5
--	---------------



SOBRE LAS PREVISIÓN QUE DEBE CONTENER EL PLAN HIDROLÓGICO DEL CAUDAL NECESARIO PARA QUE PUEDA SER EFECTIVA LA CONCESIÓN DE LA QUE ERA TITULAR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SAN LORENZO.

La acequia de San Lorenzo forma parte intangible del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolados y Alamedas de la ciudad de Segovia, declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto de 11 de abril de 1947, e incluido dentro del conjunto monumental de la ciudad de Segovia declarado a su vez patrimonio universal de la humanidad.

ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO POR LOS QUE SE PRESENTA ESTA ALEGACIÓN

- 1. POR POSIBLE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA ERA TITULAR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN LORENZO EN EL RÍO ERESMA EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.**

Con fecha 9 de diciembre de 2021, la Cdad. De Regantes de San Lorenzo ha dirigido escrito a la Presidencia de esa Confederación solicitando se inicien los trámites previstos en el art. 106.1 de la Ley 32/2015, para que, bien de oficio, bien a instancia de esa parte, sea declarada la nulidad de pleno derecho de la resolución de ese organismo de día 22 de septiembre de 2010, por la que se procedió de manera irregular y antijurídica basada en una demostrada falsedad de los hechos, a la extinción de la concesión de agua que venía disfrutando la histórica cacera de San Lorenzo sobre el río Eresma en la ciudad de Segovia.

Para posibilitar la retracción de la situación administrativa al momento anterior al de la efectividad de la referida resolución, resulta necesario que en el próximo plan del quinquenio 2022-2027, se prevea el mantenimiento del mismo caudal de que disponía la cacera, sin perjuicio de que con posterioridad se pudiera ajustar a las necesidades de agua actuales.

Por lo tanto, la presente alegación debe entenderse como una ampliación complementaria de la referida solicitud de nulidad radical de pleno derecho y a cuyo contenido nos remitimos.

- 2. POR GOZAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL AL FORMAR PARTE INTANGIBLE DE UN BIC.**

Que además de que aquella resolución se fundamenta en hechos probados como falsos: tanto en el momento de procederse a la extinción de la concesión como en la actualidad, la acequia de San Lorenzo gozaba y goza de un máximo nivel de protección, por estar incluida dentro del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolados Alamedas de la ciudad de Segovia, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto de 11 de abril de 1947, que mantiene su vigencia en la legislación actual, según consta en el informe emitido por el Servicio Territorial de Cultura de Segovia de la Junta de Castilla y León, del día 21 de abril de 2021, en donde textualmente se hace constar lo siguiente:

“Primero...Por lo tanto, la conclusión final a la que hay que llegar es que, habiéndose declarado el Paraje Pintoresco conforme a la normativa vigente del momento,, y no habiéndose producido su actualización en los términos previstos en la Ley 15/1975, ni habiéndose producido una derogación expresa del Decreto de declaración de 11 de abril de 1947, el régimen jurídico de aplicación al Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolados y Alamedas de la



ciudad de Segovia es el establecido en las disposiciones de su creación y en las complementarias que le sean aplicables.

*Es por lo que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, como en la Ley 12/2002, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se considera el Paraje Pintoresco como **Bien de Interés Cultural**, sometido en consecuencia su ámbito de delimitación al régimen jurídico especial de protección para los Bienes declarados de interés cultural previsto en la citada Ley.*

Segundo. El ámbito que abarca el paraje pintoresco viene determinado en su propia declaración.

*Es de destacar en este caso que dentro de la motivación de su declaración, según consta en los informes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Delegación Provincial de Bellas Artes obrantes en este Servicio Territorial, resaltan la belleza del conjunto que integra la ciudad (declarada Patrimonio Mundial) con el paisaje que le rodea, **haciendo mención específica a las huertas y alamedas que contribuyen maravillosamente al realce de la ciudad.***

Teniendo en cuenta lo expuesto, dicha cacera entra dentro del ámbito declarado y forma parte de un Bien declarado de Interés Cultural, mediante Decreto de 11 de abril de 1947, por el que se declara Paraje Pintoresco el Conjunto de Arbolados y Alamedas de la ciudad de Segovia.

Por lo tanto está sometido al régimen de máxima protección, conservación y tutela en el Capítulo II del Título II de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

*Además, se considera que el funcionamiento y uso de la cacera es **intangible a los valores que motivaron la declaración del paraje pintoresco y su extinción supondría un riesgo al mantenimiento de dichos valores.***

A la vista del contenido del citado informe y de los Fundamentos de Derecho expuestos, consideramos que la acequia de San Lorenzo, al formar parte integrante del Paraje Pintoresco del Conjunto de Arbolados y Alamedas de la ciudad de Segovia, declarado Bien de Interés Cultural, le es aplicable el grado de protección recogido en los preceptos constitucionales y legales aducidos. Para ello resulta absolutamente imprescindible mantener activa una concesión administrativa del órgano de cuenca, con un caudal apropiado no sólo a los usos tradiciones de las huertas por donde discurre la cacera, sino también a la finalidad pública de ornamentación adecuada a la conservación paisajística de la ciudad incluida en el ámbito del mencionado BIC.

Aun admitiendo hallarnos ante un posible conflicto de intereses entre dos bienes jurídicos protegidos, cual son, por un lado, la conservación del patrimonio y por otro, la administración de los recursos hidráulicos, ciertamente cada vez más escasos, en virtud del mandato constitucional contenido en el artículo 46 y que ha sido recogido en los preceptos de la Ley de Patrimonio Histórico Español, lo cierto es que los poderes públicos vienen obligados a buscar las soluciones precisas para hacer posible compatibilizar ambas obligaciones, para que sin menoscabo sustancial de los segundos, poder garantizar la conservación de los primeros.



Muy especialmente afecta esta obligación a los órganos integrados en la Administración del Estado (Artículo Segundo LPHE) **que deben actuar como garantes de la conservación, promoción y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico y cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad** (Artículo 46 de la Constitución).

Resulta inexcusable que la Confederación Hidrográfica del Duero, no puede obviar su condición de organismo público integrado en la Administración del Estado, que sin mengua de su obligación principal de velar por el dominio público hidráulico en el sector español de la cuenca del río Duero, también la alcanza la obligación accesoria de contribuir al mantenimiento del patrimonio histórico español o, al menos, a no provocar su deterioro, como puede ocurrir si se negara a rehabilitar y reponer esta concesión histórica.

A la vista de todo lo expuesto, entendemos que debe ser a la dirección política y administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero a quien corresponde armonizar el cumplimiento de ambas obligaciones, buscando con la ayuda de todas las administraciones públicas afectadas, alcanzar una solución razonable **que permita compatibilizar el uso adecuado del caudal del río Eresma con la conservación de esta milenaria instalación hidráulica**, integrada en el BIC antes aludido, sin olvidar que por la tipología de su infraestructura, dicho caudal durante la mayor parte del año es devuelto apenas sin merma al río. Y en época de estiaje, si el cauce no lleva agua suficiente, la configuración de la presa donde se lleva a cabo la captación impide que esta fluya por la cacera.

Para ello resulta imprescindible que se incluya esta previsión en la normativa que debe configurar el nuevo Plan Hidrológico del nuevo quinquenio 2022-2027, que muy bien podría justificarse como una excepción a la norma general por los motivos de protección integral que otorga a la cacera el hecho de formar parte de un Bien de Interés Cultural.

Se incluye como anexo a esta alegación el informe redactado por técnicos del Ayuntamiento de Segovia con fecha 3 de julio de 2017, en el que se realiza un repaso histórico de la cacera de regantes de San Lorenzo y se justifica su valor excepcional dentro de la ciudad, analizando también la situación jurídica actual y en concreto la relativa a la concesión de agua que se alega.

ALEGACIÓN 2

SOBRE LA REGULACIÓN DE CAUDALES Y CONTROL DE AVENIDAS QUE DEBE REALIZARSE EN EL EMBALSE DEL PONTÓN PARA EVITAR INUNDACIONES EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.

Como ya bien conoce la Confederación Hidrográfica del Duero, durante los últimos años se vienen produciendo **inundaciones en la ciudad de Segovia con motivo del deshielo** de la nieve acumulada en la Sierra de Guadarrama unida a precipitaciones, lo que provoca la crecida del río Eresma a su paso por la ciudad.

Estas crecidas **provocan importantes daños materiales en infraestructuras, viales y equipamiento urbano**, perjuicios que cada vez son más frecuentes, y que obligan a realizar reparaciones con costes cada vez mayores (de varios cientos de miles de euros en este año 2021).



El organismo de cuenca no puede ser ajeno a esta situación, y debe, en cumplimiento del art. 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **colaborar adoptando las medidas adecuadas en la gestión de la explotación de la presa del Pontón Alto para minimizar los graves perjuicios que las avenidas están provocando en la ciudad de Segovia.**

Se conoce que el embalse de El Pontón Alto es el de menor capacidad de todos los gestionados por la Confederación Hidrográfica del Duero (7 millones cuatrocientos mil metros cúbicos), y esto limita la capacidad para realizar un control de avenidas importante, considerando que este será tanto más eficiente cuanto más vacío se encuentre en el momento en que recibe una avenida, y que esto entra en contradicción con el uso al que se destina el agua, que es para abastecimiento a la ciudad de Segovia y localidades limítrofes.

Pero a pesar de lo anterior, se considera que, aun no pudiendo mantener grandes resguardos al tener el abastecimiento de agua potable la prioridad más elevada con respecto a cualquier otro uso, **sí sería posible que el embalse del Pontón Alto fuera considerado de usos múltiples al implementarle la función de regulación de caudales y laminación de avenidas, para lo que resulta imprescindible que se incluya esta previsión en la normativa que debe configurar el nuevo Plan Hidrológico del nuevo quinquenio 2022-2027, con lo que podrían reducirse los daños a infraestructuras municipales con motivo de crecidas del río Eresma.**

(...)"

Lo que informo a los efectos oportunos



SEGOVIA

Patrimonio Histórico
Expediente: 000026/2017-PATRIMONIO
CACERA DE REGANTES DE SAN LORENZO

20170721 cacreg SL.inf

Asunto: Informe Técnico a propósito de la ACEQUIA DE SAN LORENZO con la finalidad de su mayor protección y conservación.

Ilma. Sra. Alcaldesa:

A petición de la Concejalía de Patrimonio Histórico y tras haber recibido información de la nueva *"solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Eresma con destino a riego de 21,494 Has en el término municipal de Segovia"* a la Confederación Hidrográfica del Duero realizada por parte de la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo (de la que el Ayuntamiento de Segovia es miembro), los técnicos que suscriben tienen el honor de informar lo siguiente en relación con la protección de la citada Cacería de Regantes:

La Acequia de San Lorenzo sirve de soporte vital a las tradicionales huertas del valle del Eresma. Éstas son esenciales al Paisaje Urbano Histórico, que es una de las componentes básicas de la Ciudad Vieja de Segovia y su Acueducto a efectos del título de Patrimonio Mundial de la Humanidad.

A los efectos de su conservación, se toma en consideración un doble sentido para la protección de la Acequia de San Lorenzo:

- 1.- el mantenimiento del aprovechamiento de aguas del río Eresma, que es vital para el mantenimiento de la huerta y de su estructura paisajística.
- 2.- la protección cultural derivada de su naturaleza etnográfica, que por su singularidad justificaría la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de forma específica para la Cacería. Esta declaración supondría la garantía del mantenimiento de la Acequia de San Lorenzo para las generaciones futuras, protegiéndola frente a las sucesivas amenazas que pudieran existir y mejorando la tutela de las Administraciones Públicas sobre ella.



Este doble sentido de la protección es expresión directa de las consecuencias y el significado que la declaración de UNESCO tiene para esta ciudad.

El contenido del informe comienza con una introducción en la que se recogen las diversas protecciones que pueden afectar a la Cacería. Después se incluyen las descripciones necesarias y valoraciones que acreditan que las huertas siguen cultivándose hoy y que no están edificadas, por lo que la extinción del aprovechamiento de aguas superficiales del Eresma para éstas sólo podría ser derivada de un error.

Las distintas valoraciones y consideraciones que se realizan en el informe son suficientes para justificar que el Ayuntamiento apruebe la solicitud a la Junta de Castilla y León para que incoe Expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en favor de la Acequia de Regantes de San Lorenzo. Si el Ayuntamiento de Segovia así lo estima y se aprueba la realización de dicha solicitud, se deben completar los datos y estudios para la mejor defensa de dicha declaración de Bien de Interés Cultural (véase formulario del Anexo I al Reglamento de Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por D 37/2007, de 19 de abril y requisitos del art. 41 de dicho Decreto), pudiéndose recabar informe de la Real Academia de San Quirce, de la propia Comunidad de Regantes o de otras entidades y expertos que apoyen y avalen dicho expediente de declaración de BIC (relacionadas con el patrimonio hidráulico, por ejemplo).

No obstante, incorporamos aquí algunos estudios históricos, urbanísticos, de titularidad..., que validan y justifican ese doble sentido de la protección que se postula en este informe, protección que ha de garantizar el uso futuro de las huertas (si se quiere conservar este patrimonio tan singular), y, a su vez, que debe contar con la máxima figura legal que aleje para siempre las amenazas y riesgos que sobre este patrimonio tan singular recaen actualmente.



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	pg 4
2.- HACIA UNA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.....	pg 9
3.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS HUERTAS DEL BARRIO DE SAN LORENZO (SEGOVIA).....	pg 13
4.- RESUMEN HISTÓRICO.....	pg 17
5.- VALOR EXCEPCIONAL ACTUAL DE LA CACERA DE REGANTES DE SAN LORENZO.....	pg 26
6.- ACERCAMIENTO A LA SITUACIÓN JURÍDICA.....	pg 29
7.- REFERENCIA DE RESTAURACIONES REALIZADAS.....	pg 36
8.- CONCLUSIÓN.....	pg 38



1.- INTRODUCCIÓN.

"Los hombres y los pueblos sobreviven a los cambios de régimen. Pero al vaciar a una nación y a sus hombres de su cultura, de su espíritu, es decir de su memoria y de su originalidad, se los condena a muerte". Milan Kundera

La valoración como patrimonio cultural de los valles del Eresma y del Clamores ha ido creciendo en los últimos años de manera elocuente. En parte esta valoración ha ido ligada a una mayor sensibilidad de los ciudadanos respecto al paisaje ligada a la preocupación por la conservación del medio ambiente (más allá del propio ecologismo) y del medio ambiente urbano.

Entre otras acciones que ponen de manifiesto esta sensibilidad más conservacionista, en 2015 se delimitó y aprobó el **ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA CIUDAD PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD**, **extendiendo así, a todos los efectos, las protecciones de la Convención del Patrimonio Mundial a los Valles del Eresma y del Clamores**. Lo que se produjo tras el estudio y aprobaciones del Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia (por sus siglas, PEAHIS), consolidando así la idea de que la ciudad y sus valles forman un **todo patrimonial que es indisoluble**, de forma que la Ciudad Antigua de Segovia y su Acueducto no se comprenderían sin la estructura paisajística a la que pertenecen y viceversa.

No podría entenderse tampoco este sistema patrimonial de valor excepcional universal sin **las huertas de ambos valles**, especialmente en el valle del Eresma, con una tradición que se remonta más de 1000 años (según una concepción del paisaje urbano histórico que es documentada cada vez más en los hallazgos y estudios arqueológicos e históricos). Las huertas son resultado del sistema de riego que las alimenta y las hace posibles, sistema sin el cual se perderían éstas, se perderían los valores patrimoniales que sustentan (tanto del patrimonio material como inmaterial) y, por ende, los méritos que son constitutivos del Valor Universal Excepcional de la ciudad que le valió la inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial.

La alta estima que los ciudadanos han tenido siempre por los valles de la ciudad ha hecho que sean considerados como *paisaje del alma de los segovianos* desde



siempre, expresado así a través de múltiples testimonios. Tanto las huertas como el sistema de riego que las sostiene también son cada vez más valorados y protegidos desde diversos puntos de vista. Son ya considerados como elementos esenciales para la comprensión y vitalidad de la propia ciudad y del equilibrio ambiental de estos espacios urbanos o periurbanos.

Este patrimonio, junto al que conforman las vías pecuarias y el patrimonio industrial de la ciudad son todos ejemplos singulares de excepcional valor que nos hablan de unos modos de vida y usos tradicionales que, en algunos casos, ya se han extinguido, pero en otros, gozan de una nueva vitalidad impulsada por un nuevo entendimiento del mundo desde la conservación de la naturaleza, la ecología y los valores del medio ambiente. Las huertas están en este escalón según demuestra el hecho de que cada año aumentan las solicitudes para los Huertos Municipales de Ocio que el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos.

El valor por sí mismo de este patrimonio ha sido reconocido a través de diferentes declaraciones, normativas o nominaciones que afectan de una u otra forma a la Cacería de Regantes de San Lorenzo que podemos citar aquí son los siguientes:

- En primer lugar, la declaración de **Patrimonio Mundial de la Humanidad** (como ya hemos dicho). Esta declaración nos habla del Valor Universal Excepcional del Paisaje Urbano Histórico de la ciudad de Segovia, en su configuración a lo largo de los siglos, desde tiempo inmemorial, como convivencia positiva del hombre y de la naturaleza.
- En segundo lugar, protecciones tanto patrimoniales como paisajísticas a través de la **declaración de Monumento de los Conjuntos Parciales de la Ciudad** (incluidas las vistas panorámicas desde la Plaza del Alcázar o el área de defensa del Acueducto) y, muy especialmente, del **Paraje Pintoresco del Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia**.

En 1948 se redactan sus Ordenanzas de Protección, que, al establecer las zonificaciones procedentes, engloban en las mismas las huertas. El Paraje Pintoresco no tendría ni su configuración ni sus valores si quedaran excluidas



de su delimitación y contenido las huertas de los valles, que son esenciales a la conformación del espacio protegido.

- En tercer lugar, la protección urbanística integral del territorio de los valles, derivada del **Plan General de Ordenación** vigente de 2007, con vigencia desde 26 de marzo de 2008. La reforma de 2013 realizada a dicho Plan General a través del Documento de Adaptación del PG2007 para el Levantamiento de la Suspensión Parcial (DALs) sigue manteniendo la más alta protección urbanística sobre los terrenos que clasifica como Suelo Rústico de Protección por razones diversas (agrícolas, paisajísticas, culturales, naturales...).

El vigente Plan Especial de Protección Histórico-Artística, del Paisaje y de Reforma Interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos (PESL ó Plan Especial de San Lorenzo), aprobado definitivamente en el año 2000 otorga tal protección a las huertas del valle del Eresma que su espacio es inedificable (Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido), de acuerdo a una regulación normativa que restringe expresamente desde todo punto de vista la edificación y establece las normas que garanticen la adecuada conservación de esta Unidad del Paisaje (arts. 70, 71 y 72.2 del PESL).

El propio Plan Especial de San Lorenzo incluye ***“todas las caceras y represas existentes”*** en el ámbito del Valle del Eresma como **“elementos singulares” protegidos** dentro de la Ordenanza de Conservación (art. 15.4 PESL), regulando en el art. 16 las *“actuaciones permitidas sobre los elementos protegidos”*. También el Plan Especial recoge en sus planos el trazado de la Cacera de Regantes de forma expresa, dándole la máxima consideración de protección patrimonial desde el punto de vista urbanístico.

- Por último, los Estatutos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo y las sucesivas Ordenanzas, desde las conocidas de 1411 hasta nuestros días, y el uso y el mantenimiento continuado tanto por los propios regantes como por el Ayuntamiento de la ciudad también han sido una garantía de conservación y protección que han hecho llegar hasta hoy este singular bien patrimonial de rango etnológico, al estar asociado a la economía



y a los procesos productivos e industriales del pasado, con un singular interés histórico, a la vez que se trata de un patrimonio vivo y en funcionamiento actualmente, lo que le otorga una singularidad todavía mayor a efectos de obtener las más altas protecciones.

No obstante lo anterior, se hace necesaria, ahora más que nunca, la protección de todos y cada uno de los elementos que configuran este patrimonio (singular pero muy vulnerable) para garantizar su perdurabilidad para las generaciones futuras, haciendo sostenible su gestión que evite su destrucción. La Cacería de San Lorenzo, como patrimonio hidráulico ligado a los usos agrícolas del territorio, conforma un auténtico sistema que, en perfecta convivencia con el medio natural, garantiza y refuerza el funcionamiento de todo el paisaje al que hace llegar el agua. Funcionamiento del paisaje implica aquí conservación de su estructura, sus relaciones, su biología y biodiversidad, su capacidad agraria, su cultura tradicional de usos... El agua sostiene todos esos valores y es, por tanto, el atributo básico y esencial del elemento patrimonial. La cultura del uso del agua, las Ordenanzas y Estatutos que rigen las relaciones en la Comunidad de Regantes, las costumbres relacionadas con este elemento son también la parte inmaterial de este rico patrimonio cultural. En este sentido, el barrio de San Lorenzo es un ejemplo de conservación de estos usos tradicionales y sus elementos asociados. Y la Cacería de Regantes, objeto del presente informe, es un elemento emblemático al ser el soporte territorial tanto de los valores agrarios como de los valores inmateriales de la cultura de un pueblo. Es innegable el carácter ancestral de estas formas culturales que quedan reflejadas a través de las Ordenanzas, cuyo texto también forma parte de este sistema cultural basado en los usos tradicionales del agua.

Por ello es fundamental conseguir hacer compatibles los usos y utilizaciones de estos bienes con su conservación; es la clave de la sostenibilidad de todo el sistema patrimonial; y es necesario el mantenimiento de las actividades tradicionales y de los usos tradicionales del agua.

La conservación del elemento cultural y el mantenimiento de las actividades y usos tradicionales son subsidiarios, en este punto, de la concesión de aguas de la Acequia de San Lorenzo. La utilización de las huertas depende del mantenimiento de la concesión del aprovechamiento de las aguas del río Eresma, sin la cual, las huertas morirían.



Diríamos que, la desaparición de la concesión del aprovechamiento de aguas del Eresma lleva consigo la desaparición de la huerta en San Lorenzo, lo que es contrario a la obligatoria protección del patrimonio cultural y etnológico que la legislación y otra normativa están ahora protegiendo.

Es, por todo lo anterior, por lo que abogamos en este informe por un doble sentido en la protección y conservación de la Acequia de Regantes de San Lorenzo:

1.- El mantenimiento de la huerta y de su estructura paisajística, de los usos tradicionales del agua y de la agricultura hortícola, que lleva aparejado el **mantenimiento del aprovechamiento de aguas del río Eresma**, como hemos visto hasta aquí.

2.- La necesidad de una mayor protección cultural derivada de su naturaleza etnográfica, que por su singularidad justificaría la **declaración de Bien de Interés Cultural (BIC)** de forma específica para la Cacería.



2.- HACIA UNA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Una de las vías para una adecuada y eficaz protección de la Cacería de Regantes de San Lorenzo sería su declaración como BIC, para lo que se propone que se tramite solicitud ante la Junta de Castilla y León para la incoación del Expediente de declaración correspondiente, ya que la Consejería de Cultura es el órgano competente para ello, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las categorías para la declaración de Bien de Interés Cultural de los bienes inmuebles son 7, de las cuales, a la Cacería de San Lorenzo podrían ser aplicables dos:

- a) Monumento: *"la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular"*.
- b) Conjunto etnológico: *"paraje o territorio transformado por la acción humana, así como los conjuntos de inmuebles, agrupados o dispersos, e instalaciones vinculados a formas de vida tradicional"*.

El carácter etnológico del BIC estaría probado en cuanto la Cacería es un conjunto de ***inmuebles, relacionados con la economía y los procesos productivos e industriales del pasado que se consideren de interés.***

No es descartable agrupar en la fórmula de Conjunto Etnológico todos los bienes relacionados con el patrimonio hidráulico y que conforman la estructura urbanística y paisajística de San Lorenzo y el Valle del Eresma, conjunto de una singularidad extraordinaria al haber conservado las formas medievales de utilización del agua tanto para los usos y actividades agrícolas como para la industria. Nos referimos aquí a todo el patrimonio hidráulico, ya que en San Lorenzo se conserva un conjunto importantísimo de estos elementos y que aún está en uso (presas, caces, acequias y cacerías, albercas, huertos, molinos, Casa de la Moneda...).

Dejamos ahora abierta esta propuesta para una mayor profundización en la misma a lo largo de la tramitación del Expediente de declaración de BIC.



En Segovia existen 40 inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural, o en proceso de declaración (bienes incoados), incluyendo 2 declaraciones de Conjuntos Históricos (que incluyen los 5 Conjuntos Parciales de la Ciudad -12 de julio de 1941- y la Plaza de Santa Eulalia -17 de febrero de 2017-) y una de Paraje Pintoresco (el Conjunto de Arbolado y Alamedas de la Ciudad de Segovia -11 de abril de 1947-). Este último tiene también carácter de BIC al decir de la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), gozando de la protección de conjunto histórico a todos los efectos (véase diversas STS a estos efectos).

De dichos Bienes de Interés Cultural, tienen declaración genérica tres de ellos:

- 1.- La Biblioteca Pública de Segovia y Casa del Sol – Museo de Segovia, por ser bibliotecas y archivos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la LPHE.
- 2.- La Muralla de la Ciudad, que se considera incluida en la Protección de los Castillos Españoles del Decreto de 22 de abril de 1949, al tratarse de un elemento de arquitectura defensiva que protege dicho Decreto.

Ningún bien de carácter etnológico ha sido todavía declarado, sin perjuicio de los muchos bienes de este tipo de que dispone Segovia y de la fragilidad que estos bienes tienen por su propio carácter. La localización de los mismos en entornos urbanos o periurbanos les hace tener sobre ellos una gran presión de todo tipo (en especial, urbanística), que se suele terminar inclinando a los intereses económicos por encima de los intereses culturales que estamos obligados a proteger. Los elementos de arquitectura tradicional del agua, como es la Cacara de Regantes de San Lorenzo, son especialmente vulnerables desde este punto de vista.

Para caracterizar el bien que se quiere proteger pasamos ahora a analizar las posibilidades que ofrece la legislación de protección del patrimonio cultural.

La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, a estos efectos, dice lo siguiente:

*"Integran el patrimonio cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, **etnológico, científico o técnico**. También forman parte del mismo... las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional"* (art. 1.2 de la LPCCyL).



En otro sitio de la LPCCyL (art. 62) se dice:

*"Integran el patrimonio etnológico de Castilla y León los lugares y los bienes inmuebles, así como las actividades, conocimientos, prácticas, trabajos y manifestaciones culturales transmitidos oral o consuetudinariamente que sean expresiones simbólicas o significativas de **costumbres tradicionales o formas de vida** en las que se reconozca un colectivo o que constituyan un elemento de vinculación o relación social originarios o tradicionalmente desarrollados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

*Se consideran incluidos en el patrimonio etnológico de Castilla y León aquellos **bienes muebles o inmuebles, relacionados con la economía y los procesos productivos e industriales del pasado que se consideren de interés** de acuerdo a lo referido en el artículo 1.2 de esta Ley".*

Creo que no hará falta mayor hincapié en estos aspectos en relación al patrimonio cultural existente en el Barrio de San Lorenzo de Segovia y, precisamente, por su estado de conservación, al tratarse de un patrimonio vivo a fecha de hoy.

La Cacara de Regantes de San Lorenzo es un bien inmueble que ha servido de base económica para todo un sistema de relaciones sociales y urbanas, al menos, que conozcamos, desde la Edad Media. La impronta que ha dejado sobre el territorio es evidente, haciendo depender de su estructura la organización del cultivo (valor agronómico), las organizaciones sociales (valor etnográfico), la organización del espacio y el territorio (valor urbanístico)...

Es un elemento claramente ligado a los procesos productivos del pasado, con la virtualidad de que ha supuesto una utilización continuada del territorio durante, al menos, 1.000 años.

Todo ello acredita su interés histórico, que, además, queda puesto de manifiesto en las diferentes Ordenanzas Reales que regulan la utilización de las aguas y la relación entre los regantes.

Por último, la conservación del trazado de la cacera (de manera constante y continua en el tiempo) y el mantenimiento de su configuración originaria en muchos puntos le hace acreedor de la protección de mayor rango que cualquier elemento



patrimonial pudiera tener, como es el de Bien de Interés Cultural, dentro de su carácter etnológico.

Este tipo de Bienes de Interés Cultural incluyen en su declaración las actividades, los conocimientos y las prácticas que son expresión de las costumbres y usos tradicionales y formas de vida en las que se reconozca un colectivo. La Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo (existente en la actualidad) es clara expresión del sistema de vida del Arrabal de San Lorenzo que, desde la Edad Media, está ligado a los usos del agua (sean agrícolas o industriales).

La caracterización del bien como BIC de carácter etnológico se deriva precisamente de su propia naturaleza, que se ajusta perfectamente a las definiciones dadas por la propia legislación de Patrimonio Cultural.



3.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS HUERTAS DEL BARRIO DE SAN LORENZO (SEGOVIA)¹

La descripción del sistema de riego de las huertas del Barrio de San Lorenzo que se incluye en los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo, realizada por Perito Agrícola en 1964, es válida hoy en día, lo que muestra que se ha conservado la cacera y sus usos en estos años finales, que son los de mayor presión y fragilidad de la misma. Por ello, la incorporamos en este punto. En ella se describen los diferentes tramos y elementos que tiene la cacera, así como sus divisiones y desvíos, apuntando ya la forma de utilización de las aguas por parte de los regantes.

La descripción es la siguiente:

*La toma del río Eresma se verifica a unos 250 m aguas abajo de la Presa de los Batanes de Eléctrica Segoviana, por medio de una **presa de piedra y caz de derivación en la margen izquierda**, en cuyo punto se toman en común las aguas que sirven para el riego citado y fuerza motriz de la fábrica de loza, cuya distribución es como se describe más adelante.*

*El **caz de conducción**, de sección irregular de unos 2 m de anchura, discurre 120 m entre un escarpe de roca de granito en su margen izquierda y un muro de contención en la derecha construido a trozos de hormigón, mampostería de piedra y cal, y otros de tierra y piedra.*

*Al final de dicho recorrido en el muro de contención existe una **compuerta de hierro** de 1,10 m de ancho por 1,70 m de altura para aliviadero en épocas de grandes avenidas, ya que no existe compuerta reguladora a la entrada del caz.*

*Penetra posteriormente en las edificaciones de la citada fábrica en conducción cubierta en un recorrido de unos 105 m hasta el **punto de derivación del agua de riego** cuya toma consta de una **presita de piedra**,*

¹ Se transcribe literalmente en Informe de 24 de mayo de 1964 del Perito Agrícola, informe Anexo a las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de "la Acequia de San Lorenzo, en el río Eresma, de Segovia", aprobados por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1970.



cuya altura actual² es de 0,12 m de altura. Si bien debe tener 0,17 m de sección triangular, para contener en parte la velocidad del agua en el canal, y retener ésta en épocas de máximo estiaje, y un aliviadero a ras de la solera en el muro derecho del canal, cuya sección actual es próximamente cuadrangular con los bordes erosionados y 0,22 m x 0,22 m de luz.

El aforo de agua que discurre por dicho aliviadero, regulando la altura de esta a de su superficie... a 0,17 m, que es la que puede alcanzar en épocas de máximo estiaje sin salvar la presita de contención, es de 13 l/sg, si bien el caudal actual con una altura de la superficie libre del canal de 0,12 m es de 2,6 l/sg.

El agua que sale por el aliviadero descrito continúa por el canal en un recorrido de 32 m hasta el final del mismo del cual sale por un rápido en tubería de cemento que pasa bajo el puente de la C^a de Soria-Plasencia, y desde aquí sigue en acequia de tierra y piedra atravesando una finca cercada de los Sres Gil Vargas en un recorrido aproximado de 140 m; continúa después por terrenos eriales del Municipio, también en acequia abierta de tierras y piedras con un recorrido de 235 m; sigue ya cubierta con piedras y losas de hormigón 65 m hasta la C/ del Puente a cuya entrada existe una arqueta con un partidor de tres salidas iguales protegidas con rejillas, dos de éstas (la del centro y la de la izquierda) van juntas hacia el S. y la otra de la derecha hacia el N. todas en tubería subterránea.

La conducción S. atraviesa la citada calle, en el centro de la cual existe una arqueta registro y en ella una toma para el riego de una de las huertas del "Paraíso".

Al final de este tramo existe una presa de piedra de granito denominada el "Cepo" con cuatro partidores iguales en su coronación. El de la izquierda deriva el agua en conducción abierta de piedra de granito labrada sobre muro de contención de 106 m de largo, atraviesa en conducción subterránea la C/ Cardenal Zúñiga y penetra en las dos huertas de esta zona.

² El documento original está corregido a mano con una serie de tachaduras y de textos sobrepuestos que se expresan de esta manera en la transcripción que hacemos aquí. Normalmente son precisiones al informe original del Perito Agrícola.



Los otros tres partidores juntan sus aguas que descienden en "rápido" de unos 5 m de altura por 20 m de recorrido hasta la entrada de la C/ Echar Piedra donde se divide en dos caceras de tierra. La de la derecha continúa por esta calle unos 87 m y penetra en las huertas. La de la izquierda sigue por la derecha de la C/ Cardenal Zúñiga 38 m entrando en las huertas.

La conducción que parte de la arqueta de la C/ del Puente de San Lorenzo en dirección N sigue en tubería de cemento a lo largo de la misma. A unos 110 m en una arqueta de piedra existe una toma para las huertas de la "Peña del Pico" y Progreso y a los 193 m se desvía a la derecha penetrando en la huerta de "La Encina" que atraviesa y después el río Ciguiñuela pasando a su margen derecha por la cual discurre en acequia abierta de tierra y piedras en una longitud de 220 m; atraviesa cubierta la C/ de San Vicente y penetra en la huerta de la Fundación de los Marqueses de Linares, la cual atraviesa saliendo frente al Convento de San Vicente el Real, atraviesa nuevamente la C/ de San Vicente en paso subterráneo y penetra en la huerta del convento de la que continúa a otras dos aguas abajo.

El paso de río Ciguiñuela descrito anteriormente es como sigue: En épocas en que el río tiene agua, el sobrante de la Huerta de la Encina vierte al mismo en su margen izquierda y una derivación toma en su margen derecha, pero en épocas de gran estiaje, en que este se seca, el sobrante citado atraviesa el cauce contenido, por medio de un almorrón de tierra y piedras, continuando por la conducción descrita anteriormente.

Segovia, 24 de mayo de 1964

EL PERITO AGRÍCOLA.

Esta descripción se corresponde con el bien que se propone declarar Bien de Interés Cultural, sin perjuicio de una necesaria mayor profundización en los elementos concretos.

El plano que se adjunta en el Anexo correspondiente es transcripción geográfica de esta descripción, aun sólo siendo un esquema general.

A efectos del mantenimiento de la concesión de aprovechamiento de aguas del río Eresma, esta descripción pone de manifiesto la extensión y alcance del sistema de



riego que provee la cacera, más allá de la extinguida fábrica de loza "La Segoviana" que existía al comienzo de la cacera y que ya ha desaparecido. La complejidad de toda la infraestructura de riego, su longitud y extensión hacen necesario un análisis extenso y profundo de todos los elementos abastecidos: cada una de las huertas.

Se adjunta al presente informe, en Anexo al mismo, ficha descriptiva de cada una de las huertas que toman el agua de la Acequia de San Lorenzo, fichas en las que se ve con claridad cómo muchas de las huertas permanecen en uso y cómo no están edificadas.



4.- RESUMEN HISTÓRICO

Las primeras ordenanzas que se conservan de la cacera de regantes del barrio de San Lorenzo en Segovia capital se remontan al año 1441, aunque en ellas se dicen que se basan en un "*libro viejo antiguo*", con lo que el origen de esta Comunidad de Regantes es muy anterior. Se dividían en 5 cuadrillas: San Vicente, San Lorenzo, del Baño, de Enmedio y de Santa Cruz³.

El Ayuntamiento inició en 2009 el proyecto de recuperación de la Cacera de Regantes, proyecto con financiación europea del EEA GRANTS, que fue ejecutado adecuadamente y garantizó la conservación y restauración así como la puesta en valor de los elementos de la cacera de regantes.

La Memoria del Proyecto, en su apartado 2.2.2 recoge los antecedentes históricos que se tienen en cuenta como condicionantes del proyecto. A continuación se recoge dicho apartado, que tenía el siguiente tenor literal:

El cultivo de las huertas en los valles circundantes de la ciudad de Segovia ha sido una de las principales actividades económicas en la antigüedad. La zona de huertas más destacada la componían las de la ribera del Eresma en los barrios de San Lorenzo y San Marcos. La fuerza y potencia del río Eresma implicó la necesidad de canalizarla y conducirla para su aprovechamiento como agua de riego, esta necesidad provocó la construcción de la Cacera de Regantes del Barrio de San Lorenzo.

Las Ordenanzas de 1441 son la primera prueba documental de su existencia. Sin embargo, su creación se pudiera remontar en torno a 1088, en los años de repoblación de la ciudad. Hay otras hipótesis posibles que nos podrían llevar a pensar que tras la invasión árabe del s. VIII, esta zona no llegó a despoblarse y que convivieran ambas poblaciones dedicados al cultivo de las huertas.

El trazado de la cacera mantiene su estructura, distribución y ordenamiento de manera muy similar a como señalan las antiguas ordenanzas. En el año 1983 se realizó una modificación del trazado original (Ver en Anexo 7.1). Con

³ <https://www.facebook.com/ecosdelaguaenlasierradeguadarrama/>



posterioridad al año 1996 y basándonos en el proyecto de conservación (Anexo 7.1) se han realizado obras en gran parte del trazado de la cacera, se pueden comparar las fotos de dicho documento con las que integran este proyecto que presentamos hoy. Existen diferencias en las canales, arquetas de registro y en algunas canalizaciones. No podemos fechar esta intervención. Con este proyecto intentamos ennoblecer algunas de estas modificaciones, ya que sustituyeron las piezas originales artesanales por elementos industrializados convencionales, que hacen mermar la riqueza y significación histórica de este singular sistema hidráulico aún hoy en uso⁴.

Un análisis histórico más completo y profundo fue el realizado por los funcionarios municipales D Valero Herrera Hontañón y D^a Isabel Álvarez González en 1996 titulado "Estado de la Cacera de Regantes de San Lorenzo (año 1996).

Nos parecía importante incorporarlo aquí por la valía de sus contenidos y los datos que aporta en el doble sentido del mantenimiento de la concesión del aprovechamiento de aguas superficiales (concesión como se verá de carácter histórico) y de la protección de un elemento histórico por su excepcional valor en cuanto bien etnológico por su relación con la base económica que organiza tanto la estructura física como la estructura social del barrio de San Lorenzo, incluyendo las actividades, conocimientos, prácticas y usos tradicionales que se pretenden conservar.

El contenido de este análisis histórico hace coadyuva a la comprensión de los valores que se pretenden proteger:

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA CACERA DE REGANTES (EN LA SENDA DE LOS MOLINOS)

⁴ BENAVENTE MOLINA, Inés y GARCÍA-ALMONACID GUTIÉRREZ, Carlos (ambos de Inés Benavente Arquitectos SLP). Memoria del "Proyecto de Reparación y Remodelación de la Real Cacera de Regantes de San Lorenzo". Proyecto redactado para el Ayuntamiento de Segovia y financiado con cargo a EEA GRANTS, con fecha 9 de octubre de 2009.



Cacera de Regantes de San Lorenzo⁵.

Las noticias más antiguas de la cacera que tenemos documentadas se remontan al siglo XV, año **1441**, cuando *"el cabildo de los herederos de los huertos que antiguamente (regaba) el agua que sale del herezma"* se reúnen para dotarse de nuevas Ordenanzas – basándose en *"un libro viejo antiguo"*-, pues han ocurrido graves altercados entre los regantes por el reparto del agua.

De esta manera, aunque no sabemos la fecha de concesión de permiso para poder desviar agua del río Eresma, el documento citado nos habla de ello como algo ya antiguo en el siglo XV, lo que nos lleva a suponer que podría remontarse a los años de la repoblación de la ciudad de Segovia, 1088 y siguientes, cuando la producción de las huertas aumentaría debido a las necesidades de los repobladores que paulatinamente llegaban a la ciudad y de los Monasterios establecidos en el valle. Pero hay otra hipótesis igualmente posible y aún más atractiva: si el valle del Eresma no llegó a despoblarse por completo con la invasión árabe, permanecería en esta zona de San Lorenzo un pequeño núcleo al que se unirían "invasores", moros, dedicados – como una de sus actividades principales- al cultivo de las huertas. **Y para el riego de gran parte de las huertas de la zona es necesaria la cacera.** Cobra sentido que los árabes, grandes impulsores de los sistemas hidráulicos en la Península, trazaran el recorrido o contribuyeran a su mejora. Recordemos que siglos después, a finales del XVI, la principal ocupación de los moriscos segovianos era la de hortelano, ejerciendo su actividad en los valles del Clamores (barrio de San Millán, y del Eresma, barrios de San Lorenzo y San Marcos: en el censo de la población de 1586 figuran 27 hortelanos (el 10% de la población del barrio) de los que 10 son moriscos.

⁵ ÁLVAREZ GONZÁLEZ, I., HERRERA HONTAÑÓN, V. (1996). *"Estado de la Cacera de Regantes de San Lorenzo (año 1996). Propuestas para su conservación"*. Informe municipal histórico y técnico para el Ayuntamiento de Segovia. Se incluye aquí el texto íntegro del informe municipal sin los anexos, con algunas correcciones realizadas por la autora en el libro ÁLVAREZ GONZÁLEZ, I., RUS RUIZ, A. Y SOLER VALENCIA, J. (2012). *"La senda de los molinos. Patrimonio industrial del Río Eresma"* Segovia. Turismo de Segovia y Ayuntamiento de Segovia (a través de EEA Grants).



A pesar de que el documento de las Ordenanzas nos ha llegado incompleto, tenemos los datos fundamentales para conocer cómo era la organización de los regantes. Estaban divididos en 5 cuadrillas:

- Cuadrilla de San Vicente: ramal derecho de la cacera, desde el partidor; comprendería las actuales "huertas de abajo" (tramos 5-10-11-12-13 y final del plano).
- Cuadrilla de San Lorenzo: desde el partidor de 3 agujeros hasta "el cepo" (tramo 5-6).
- Cuadrilla del Baño (tramo 6-7).
- Cuadrilla de "en medio" (tramo 6-9, C/ Echarpiedra).
- Cuadrilla de Santa Cruz (tramo 6-8, hasta las huertas del Convento de Santa Cruz).

Se reunían en la Casa del Baño; estos baños pertenecían al Convento de Santa Clara la Vieja, y es su mayordomo el representante en la cuadrilla de regantes, y estaban arrendados al bañador Antón García. Debían estar situados en alguna de las casas situadas frente al atrio de la iglesia de San Lorenzo, junto a cuyas traseras pasa el canal de la cacera, estando así siempre bien abastecidos de agua. Continuaba la cacera regando las aguas que le pertenecían. Recordemos que aún hoy una de estas huertas sigue denominándose "del Baño".

La limpieza de la cacera debía realizarse en un solo día – para que las huertas no estuvieran más tiempo sin agua-, *ocho días después de San Juan de Junio*.

Se ordena que sean puestos dos "cepos" para medida de las aguas del caz y que cada cuadrilla tome agua para riego según la tasa de peones que cada huerta tuviera establecida. El primer "cepo" de tres agujeros, junto al puente de piedra, – el mismo que ahora encontramos- reparte 1/3 a la cuadrilla de San Vicente, yendo el resto del agua por el caz para las otras 4 cuadrillas. El segundo "cepo", de cuatro agujeros, situado *a la torrentera detrás del vaño*, separando 1/4 para el Baño y sus huertas, y los otros 3/4, uno para cada una de las tres cuadrillas restantes.



Desde la toma de agua en el río Eresma hasta el primer cepto estaba prohibido cualquier aprovechamiento de agua de la cacera, bajo costosa multa. Recordemos que toda esta margen del río estaba llena de molinos que debían tener sus caces independientes.

Así pues, observamos cómo la actual organización del riego de las huertas de San Lorenzo sigue siendo básicamente igual a la descrita en las Ordenanzas de 1441. La única toma de agua que hay aguas arriba del primer partididor – perteneciente a los hermanos Gil y Gil- es una concesión especial de los regantes⁶. El asunto del aprovechamiento conjunto del agua en este primer tramo con la antigua Fábrica de Loza, creemos que fue una “irregularidad” legalizada posteriormente, y ya desaparecida en la actualidad⁷.

Un documento interesante de 1503 prohíbe el lavado de paños en el “*cas de Sant Llorente*”, velando sin duda por la limpieza de las aguas que después debían regar las huertas.

Conocemos otro documento, fechado en 1516, por el que 4 cuadrillas de regantes –a excepción de la de San Vicente- se igualan con **Rodrigo del Valle, cantero** para la construcción de “*canales de piedra con sus cobertores*” en el tramo más urbano de la cacera, “...*desde el cepto de piedra que agora esta puesto fasta las otras canales que estan puestas en el dicho cas...*” De ello deducimos que ya se habían colocado los partididores que mandaban las Ordenanzas, fechándolos pues en la segunda mitad del siglo XV; y que había algún tramo ya construido con canal de piedra –el granito es material corriente y abundante en San Lorenzo-. Sabemos que en esta zona quedan, enterrados, ciertos tramos de este canal. Solamente podemos ver algunas piezas en el ramal de la C/ Cardenal Zúñiga, en el tramo correspondiente a los antiguos baños y sus huertas. El baño ya no es citado específicamente, ni sus dueños ni arrendador, pero es, con diferencia, la cuadrilla que más peones tiene: 9 y 1/2, — frente a 6 de la de San Lorenzo- pagando por todos ellos Alonso de Ávila.

⁶ En los Estatutos de la Comunidad de Regantes de 1970, se recoge en su art. 4º, la Concordia fechada el 6 de junio de 1919 a través de la cual los propietarios de la Fábrica de Loza “La Segoviana”, y sucesores de D^{ña} Concepción López de Varga, pueden realizar un aprovechamiento para fuerza motriz, que *no perjudicará a los*



No tenemos más noticias documentales de la cacera hasta **1828**, año en que se realizan obras de cantería *en la cacera que conduce las aguas para el caño público del Barrio de San Lorenzo y huertas del mismo y de San Vizente*. Noticia ésta muy interesante, pues afirma que el agua para el único caño público que por entonces existía para abastecimiento de agua al barrio, se tomaba de la cacera y la limpieza de ésta era hecha por los hortelanos todos los años, quienes tenían la obligación de dejar bien acondicionado el citado caño.

Pero a partir del año **1860** el principal problema de la cacera –y de sus beneficiarios- será el de las filtraciones:

Según informe redactado en mayo de 1860 por el Arquitecto Municipal D. José Asensio, el puente de San Lorenzo sufría graves daños por *la canal de madera que conduce las aguas de un lado a otro del puente*, proponiendo su sustitución, y también la del engargolado de piedra, por una cañería de hierro que evitaría filtraciones y humedades que tanto dañan al arco de dicho puente. El Ayuntamiento así lo acuerda, requiriendo dicho arreglo a los beneficiarios del canal.

En **1862** se repite el requerimiento sin ningún éxito, pues las obras no se ejecutan.

De nuevo, en **1864** el Arquitecto Sr. Asensio se dirige al Ayuntamiento en el mismo sentido que en el año 1860; se requiere otra vez a los beneficiarios, alguno de los cuales protesta *de toda determinación que la Alcaldía tome en perjuicio de la antigua servidumbre de que gozan las fincas a que se refiere esta cuestión*.

Tras una dura controversia de dos años, por fin se ejecutan las obras en **1866** por los mismos regantes, quienes solicitan certificado al Ayuntamiento: *Los que suscriben por sí, y a nombre de todos los interesados en el canal de riego mandado construir por V.S. sobre el puente de San Lorenzo para la conducción de las aguas á las huertas que los mismos poseen en la ribera de*

hortelanos en la cantidad y aprovechamiento del agua para riego y en dicha Concordia están recogidas las relaciones de los hortelanos con la fábrica de loza.

⁷ El Informe es de 1996.



dicho barrio, en sustitución del de madera que antes corría adosado al haz exterior de dicho puente; a V.S. hacen presente que estando terminada dicha obra ya ha cuatro meses... suplican se les provea de documento que en lo sucesivo les garantice. A pesar de ello, el Arquitecto interino Miguel Arévalo, informa que las filtraciones han continuado durante todo el verano sobre las dovelas del puente, siendo necesario realizar pruebas... de la cantidad de aguas que admite el viaje sin cuyo requisito con favorables resultados deberá impedirseles su servicio...; todo ello se notifica a los interesados, concluyendo en este punto el expediente.

Algunos años después, en Agosto de **1879**, D. Andrés Rubio Truchado, vecino de la Calle del Puente de San Lorenzo nº 18, envía escrito de denuncia al Ayuntamiento por las continuas filtraciones de aguas que padece en su casa, provenientes de la cacera de riego para las huertas. Practica el consabido reconocimiento el Arquitecto Municipal, D. Joaquín Odriozola y la Comisión de Policía Urbana, quien informa: *... que en el piso bajo de esta finca se observan grandes humedades procedentes de la cacera que conduce el agua para el riego de las huertas. Este cauce corre por un engargolado de piedra colocado en un callejón sumamente estrecho al cual vierten los tejados y fregaderos de las casas allí situadas más las inmundicias que por las ventanas arrojan los vecinos, causas todas ellas, sin duda alguna, de los perjuicios que se originan a la salud de la familia de Rubio Truchado y a la fábrica de la casa.*

*Para corregir todo esto proponen los que suscriben se obligue a los dueños de las casas á colocar alambra en las ventanas y a construir cañerías de barro y plomo en los fregaderos; y **como la cacera está en muy mal estado** filtrándose gran cantidad de agua, lo cual exige un embetunamiento general con la sustitución de algunas gárgolas que están casi destruidas por otras nuevas de iguales dimensiones que las demás y de piedra no porosa, deberá también obligarse a los dueños de las huertas partícipes de esta cacera a que practiquen las reparaciones indicadas...*

Concluye este expediente notificando lo anteriormente expuesto a los interesados, tanto dueños de las casas como de las huertas.



Ya en el presente siglo, el problema de las filtraciones continuaba, pues en **1956** el Aparejador Municipal, D. Aurelio Ibarro –a quien debemos el primer plano que se levantó de todo el recorrido de la cacera- informa que *...debido al estado de abandono en que se encuentra la acequia de riego de huertas..., que... he podido comprobar en el día de hoy, vierten abundantes aguas a través del puente, lo que supone un peligro de seguridad de este, que podría llegar incluso a su derrumbamiento.*

A continuación el Alcalde dispone que los propietarios de dicha acequia reparen estas filtraciones en un plazo de diez días, pues en caso de no efectuarlo se cortará el paso de agua por dicha cacera.

Para terminar, solamente algún dato más sobre el caz que incluimos en los planos como tramo 14-15: según documento fechado en el año **1186**, el rey Alfonso VIII hace donación de una presa en el río Eresma al Monasterio de Nuestra Señora de los Huertos, de frailes premostratenses, que se encontraba en la Alameda, junto a los restos de la ermita de Santa Ana. Esta presa, – al menos su ubicación y recorrido del caz son los mismos- con la existente detrás de la fábrica de hielo, aunque, por supuesto, modificada en época posterior.

Este represamiento de aguas serviría igualmente para el funcionamiento del **molino de papel** situado en el lugar que hoy ocupan las fábricas de hielo y antigua de borra, y que, según descripción nos ha llegado del siglo XVIII, poseía *cinco ruedas, veinte y cinco morteros y dos tinas, martinetes, y demás peltrechos para su uso.*

En la actualidad, ya bajo tierra en buena parte de su recorrido, su estructura se sigue manteniendo y la Comunidad de Regantes se encarga de su mantenimiento.

Firmado: Isabel Álvarez



Este estudio realizado por los funcionarios municipales D. Valero Herrera y D^a. Isabel Álvarez contiene además el análisis pormenorizado de cada uno de los elementos que componen la Cacería de San Lorenzo, documentación que no reflejamos aquí, pero que sí debería completar el expediente en la solicitud de incoación del Bien de Interés Cultural. Asimismo, se ha de considerar la actualización de dicha documentación, al tratarse de un análisis de 1996, del que han pasado ya más de 20 años, lo que hace aconsejable esa actuación.

Queda con todo ello documentado el valor histórico de la Cacería de Regantes de San Lorenzo a efectos tanto de una mayor protección legal como del mantenimiento del aprovechamiento de aguas superficiales del río Eresma.



5.- VALOR EXCEPCIONAL ACTUAL DE LA CACERA DE REGANTES DE SAN LORENZO

Lo expuesto hasta aquí pone de manifiesto y reconoce de una manera objetiva el valor excepcional del bien y su singularidad. Los valores que tiene este elemento son el soporte de las categorías de protección que se citan más arriba.

Podríamos recoger aquí, a modo de resumen, el listado de aspectos y atributos que acreditan el valor de la Cacera de Regantes de San Lorenzo:

- Estando documentada la concesión de aguas anterior a Enrique IV, en 1441, y siendo una concesión viva todavía a fecha de hoy (huertos municipales de ocio, convocatoria de 2016 para la Huerta del Baño publicada en el BOP de 22/02/2016). El carácter histórico de esta concesión ya es, de por sí, una singularidad... Tiene por tanto **una relevancia histórica**. Pero, a la vez, ese valor histórico es complementado con un **valor de uso** que le otorga el uso actual de las huertas. La singularidad está no sólo en lo histórico de esta concesión de aguas sino en su mantenimiento a lo largo del tiempo. También en los usos y costumbres generados a lo largo de toda su historia y los documentos que son fruto y expresión de las relaciones y organización social del arrabal de San Lorenzo.
- La utilización de este recurso, el agua, a través de la Cacera está vinculado desde el primer momento a los asentamientos de población en el valle del Eresma, especialmente el arrabal de San Lorenzo. Determina en buena parte su **estructura urbana**, estructura que perdería su sentido primigenio de no existir la cacera de regantes. Asimismo, la **estructura del territorio** y la cualificación del paisaje que realiza un elemento de estas características lo constituye en soporte territorial del mismo, ahondando en su carácter generador de los propios asentamientos y de las relaciones entre el hombre y el medio. Tiene un **valor patrimonial territorial**.
- Vinculado a los **usos tradicionales y a las formas de vida tradicional** (con la amenaza de desaparición si no se toman medidas para su protección y



conservación). La vuelta a los usos tradicionales de suelo es una de las tendencias actuales (movimientos internacionales de Ciudades en Transición, el propio concepto de infraestructura verde –usos agrícolas urbanos-, FEDER y ODS...). Aporta, por tanto, un **valor del patrimonio inmaterial**, con formas de organización social y costumbres y tradiciones que se remontan más de 1000 años atrás. Pero también aporta un **valor ecológico**, y este, activo, por la capacidad de sostener el uso de huerta para el futuro.

- **Valor agronómico.** Su base son los cultivos de primor... La cada vez más pujante agricultura periurbana vinculada a la producción local, con productos de alta calidad característicos de cada zona concreta... Se asocia este aspecto al concepto de bio-región. Tradicionalmente han surtido a los mercados de la ciudad (también concesionados por el poder real -Enrique IV, entre otros-). Pertenece por tanto a la estructura económica tradicional que merece la pena ser conservada (**valor etnológico**). Potencialmente, estos productos de la huerta pueden tener un valor ecológico añadido...
- Igual que los ríos son la columna vertebral del soporte de la vida vegetal y biodiversidad de los valles de Segovia, las caceras son una red primordial que coadyuva a la conformación del tejido verde de todo el valle del Eresma. Y son la base de la declaración de Paraje Pintoresco. No podemos olvidar el valor de la biodiversidad urbana de la ciudad y que está considerada IBA (Important Birds Area)... Este es un **valor de la biodiversidad** urbana y del entorno periurbano de Segovia.
- También la Cacera es una Obra Hidráulica histórica, de la que se conservan buena parte de sus elementos y conformadora de un paisaje y soporte del mismo, en tanto que soporte de los usos tradicionales.
- El paisaje es la síntesis de todos los valores anteriores: la cacera constituye el soporte del paisaje característico de la ciudad y de su originalidad. Por ello, podemos afirmar su **valor paisajístico**.

Este conjunto de valores sucintamente expuesto es la base de la declaración de bien de interés cultural a favor de la Cacera de Regantes de San Lorenzo, en la categoría



de monumento de carácter etnológico. La singularidad también se apoya en los criterios de integridad y autenticidad del bien, que ha mostrado la continuidad de sus valores y su utilización a lo largo de la historia, sosteniendo los procesos productivos tradicionales y el conjunto de relaciones sociales de este arrabal de la ciudad de Segovia.

Pero hoy podemos afirmar que está amenazado por la presión urbana y urbanística, que podría hacer desaparecer un patrimonio cultural vivo tan singular, amenazando finalmente el propio valor universal excepcional de la ciudad. Debiera ser prioridad, a parte de la conservación de los monumentos y conjuntos históricos declarados, la conservación de los valles... Por ello, debemos hacer hincapié en que la pérdida del agua de la cacera redundaría en la desaparición de todo el sistema con la pérdida del valor patrimonial.



6.- ACERCAMIENTO A LA SITUACIÓN JURÍDICA.

Recoge este apartado la situación legal de la Comunidad de Regantes⁸:

En 1963 se comenzó a tratar de su constitución y reconocimiento oficial, protocolizándose ante el notario D. Alfonso Martínez Almeida el 3 de junio de 1965. Junto con los propietarios de la fábrica de loza se solicita la inscripción simultánea del aprovechamiento de las aguas a la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero en 1968. Por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1970 fue aprobada la Comunidad de Regantes, sus Ordenanzas y Reglamentos y reconocida la constitución de la misma.

La Dirección General de Obras Hidráulicas inscribe definitivamente el aprovechamiento de aguas a favor de la Comunidad de Regantes y de la Fábrica de Loza, el 6 de julio de 1973, en el Registro General de Aprovechamientos, Libro 35, folio 79, con el número 50.621, con uso preferencial del agua para dicha Comunidad de Regantes.

Por fin, el 26 de febrero de 1980 se inscribe la Comunidad en el Registro de la Propiedad de Segovia, Tomo 2.959, Libro 358, Folio 96, finca N° 21.182, inscripción primera. Toda esta documentación se entrega a los regantes en el año 1982.

A pesar de la falta de interés y participación por algunos de los regantes que se desentienden del arreglo de la cacera o de los gastos que conlleva, la mayoría –propietarios y arrendatarios- mantienen firme decisión de seguir con sus huertas en producción, cumpliendo tanto ordenanzas y reglamento de uso de la cacera, defendiendo sus derechos y cumpliendo sus obligaciones al respecto. Esta Comunidad de Regantes está formada por los propietarios de 26 huertas, con una superficie de 21 Hectáreas, 49 áreas y 38 centiáreas.

El padrón de regantes, con sus cuotas de participación en las horas de riego es el siguiente (en este punto queremos reseñar que en la actualidad, verano de 1996, puede haber variado el nombre de algún propietario):

⁸ ÁLVAREZ GONZÁLEZ, I., HERRERA HONTAÑÓN, V. (1996). "Estado de la Cacera de Regantes de San Lorenzo (año 1996). Propuestas para su conservación". Informe municipal histórico y técnico para el Ayuntamiento de Segovia.



HUERTAS DE ARRIBA		
Propietarios	H. de riego	Nº de votos
1. Hros. Mariano Gómez Benito "El Paraíso"	9 1/2	9
2. Hros. Cecilia Gómez Benito "El Paraíso"	9 1/2	9
3. Hros. Marcos Salinero "Pantojo"	30	12
4. Juan Moreno Sanz C/Cardenal Zúñiga	5	5
5. Hros. José Muñoz Herrero C/Cardenal Zúñiga	14	13
6. Santos Santiuste Cerezo	16	12
7. Hros. José Muñoz Herrero	12	11
8. Hros. Balbina Pascual C/Los Molinos	30	14
9. Excmo. Diputación Provincial "Santo Domingo"	18	12
10. Juan Moreno Sanz Bajada de la Alameda	18	12
11. Benjamín Sánchez Herrero C/Los Molinos	1	1
12. Marqués de Lozoya "Canejas" ó "Barrihuelo"	6	6
13. M ^a del Carmen Garrido	4 1/2	4
14. Cándido Escobar Aguado	1 1/2	1
15. Vda. de Jesús Bella Llorente	1 1/2	1
16. Aurelio Duque Serrano	1 1/2	1
HUERTAS DE ABAJO		
Propietarios	H. de riego	Nº votos
17. Hros. Domingo Cobos Pinillos C/ San Vicente	7	7
18. Julio Serrano Carrasco Peña del Pico. "Aceña"	29	14
19. Satorio de Andrés Poza	19	12
20. Hros. Fco. Cobos Pinillos y Lázaro de Frutos "La Encina"	7	7
21. Institución Marqués de Linares	23	13
22. Comunidad de Monjas de la Abadía de San Vicente el Real	31	15
23. Hros. Santiago Galindo	21	13
24. Hros. Demetrio Serrano	7	7
25. Hros. Demetrio Serrano	24	13
26. Juan Gil y Nicolás Gil C/Los Vargas, sitio denominado "La cacera"	4	4

Entre las variaciones de la anterior lista está la huerta municipal destinada a huertos de ocio en la C/ Cardenal Zúñiga de Segovia, que se nutre de la derivación del Baño, perteneciente al grupo de las "huertas de abajo", huerta que a fecha de hoy (2017) se encuentra en funcionamiento. Por ello, el Ayuntamiento es un interesado más en el procedimiento, al ser miembro de la Comunidad de Regantes, sin perjuicio de la afección al dominio público



municipal de la parte más importante del recorrido de la cacera por el Barrio de San Lorenzo.

En escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero con Registro de Salida de 24 de septiembre de 2010 el organismo de cuenca notifica a la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo la *"Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río ERESMA, en el Término Municipal de Segovia, con destino a riego y uso industrial (accionamiento de una turbina para mover maquinaria de una fábrica de loza), del que son titulares la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SAN LORENZO y D^a CONCEPCIÓN LÓPEZ VARGAS"*, haciendo constar en el informe de motivación de la resolución que *"la Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso pro un período superior a tres años por causas imputables a los interesados"*. Dicha conclusión sólo puede tener su origen en la falta de presencia de la Comunidad de Regantes en la correspondiente visita de reconocimiento realizada al efecto el 17 de noviembre de 2009. En el acta de la visita se refleja que *"este aprovechamiento de aguas del río Eresma se encuentra abandonado y en desuso. Además, el molino a que daba uso se encuentra totalmente destruido y los terrenos de huertas del Barrio de San Lorenzo se encuentran edificados con el consiguiente abandono del riego. El aprovechamiento objeto de revisión se encuentra en desusos, siendo evidente que se ha interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos imputables a los titulares"*.

Con fecha 19 de mayo de 2016, la Comunidad de Regantes reacciona y presenta ante la Confederación Hidrográfica del Duero, solicitando de nuevo la concesión de aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Eresma con destino a riego de 21,494 Ha en el término municipal de Segovia. A dicha solicitud la CHD contesta en escrito fechado el 16 de diciembre de 2016 requiriendo el aporte de mayor información que complete la aportada en mayo de 2016 para continuar con la tramitación del expediente de concesión.

La concesión de aguas está documentada como anterior a Enrique IV como se refleja en la documentación histórica del presente informe, como se recoge en documento de 1441, por lo que se trata de una concesión histórica.



Pero la concesión está viva todavía a fecha de hoy como se pone de manifiesto en las fichas y fotografías que se adjuntan al presente texto, en un aprovechamiento que tiene más de 1.000 años de historia en continuidad. A modo de ejemplo, la concesión de huertos municipales de ocio en la calle del Cardenal Zúñiga en la Huerta del Baño, cuya convocatoria se publicó en el BOP de 22 de febrero de 2016 y sigue vigente para los hortelanos que accedieron a dicho régimen concesional. Sin perjuicio de la desaparición de la Fábrica de Loza "la Segoviana", de la que apenas quedan algunos edificios originales al Sureste del Puente sobre el Río Eresma en la Vía Roma. La fábrica, propiamente dicha, ha sido totalmente transformada a través de una operación urbana, una Unidad de Ejecución del Plan Especial de San Lorenzo, que ya está prácticamente concluida. Pero con esta excepción de la fábrica "la Segoviana", el resto de huertas de la Comunidad de Regantes mantiene el uso hortícola o puede mantenerlo todavía potencialmente (véase Anexo al presente informe relativo al Catálogo del PEAHIS).

Por lo demás, las huertas de la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo **NO** han sido edificadas, como fácilmente se muestra en las fotografías que se adjuntan.

La edificación no puede ser argumento para justificar el desuso de las huertas, que se siguen destinando a los usos agrícolas, **NO** habiendo sido abandonadas. No obstante, las huertas han sido clasificadas obstinadamente por el planeamiento urbanístico, tanto por los distintos Planes Generales (de 1984, de 2007 y el DALIS de 2013) como por el Planeamiento Especial (Plan Especial de San Lorenzo de 2000 y PEAHIS, con dos aprobaciones iniciales), como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido o Suelo Rústico Protegido de la legislación actual, por lo que dichos espacios son inedificables en cuanto tengan dicha clasificación y estarán destinados a usos no urbanísticos (agrarios, forestales, etc.) debiendo quedar libres de edificación. Ello ha impedido en general la edificación de estos espacios, por lo que en su inmensa mayoría no están edificados ni son edificables desde este punto de vista. La pertenencia al Paraje Pintoresco del Arbolado y Alamedas de la Ciudad, les dispensa una protección también en este sentido, evitando su edificación en el futuro.



Precisamente, si se extingue la concesión del aprovechamiento de forma definitiva es como se conseguiría la extinción de la huerta y su desaparición total, destruyendo así un patrimonio cultural y natural que viene de tiempo inmemorial, ya que las concesiones de agua sólo son una parte del recorrido histórico de las huertas del valle (que puede abarcar según los datos más de 1.000 años), habiendo sido cultivadas ancestralmente. No creemos que este sea el fin último de la Confederación Hidrográfica del Duero en su proceder respecto a este tema.

Y es precisamente por ello, por lo que hemos de proteger este valioso patrimonio: por su valor etnográfico, dados los usos tradicionales del agua que son ancestrales y se reflejan en las diferentes Ordenanzas y documentos jurídicos. Este valor etnográfico es manifestación del valor cultural inmaterial de los usos y costumbres del agua y de la agricultura periurbana, en uno de los ejemplos más antiguos que existen en nuestro país y que sobrevive a pesar de las dificultades en que se ve envuelto.

La concesión del aprovechamiento de aguas superficiales está directamente relacionada con la protección de este patrimonio cultural etnográfico e inmaterial, que de otra forma desaparecería.

La necesaria conservación de la cacera pasa por la restauración, conservación y mantenimiento de los elementos existentes para su buen uso y utilización como elementos de riego. Si pierden su carácter utilitario (soporte de su valor etnográfico y agronómico), se suprimirían los valores y aspectos que hacen especialmente singular a la Cacera de Regantes, siendo como es un **patrimonio vivo**. No podemos decir lo mismo ya de los molinos y resto del patrimonio industrial del valle del Eresma que han sido una pérdida patrimonial en su ruina y transformación en otros usos diferentes a los originales industriales. Se trata de evitar que suceda lo mismo con la huerta.

Se realizó un importante proyecto de conservación y restauración de la Cacera de Regantes y de otros elementos del PATRIMONIO HIDRÁULICO DEL VALLE DEL ERESMA por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia en los años 2009 y 2010, ejemplo de conservación y mantenimiento de este rico patrimonio hidráulico, que consiguió reparar y reponer en uso toda la cacera



desde su azud hasta los puntos de destino, siempre que su recorrido fuera a través del dominio público municipal ó de la Confederación Hidrográfica. No creemos que este proyecto pasara desapercibido para el Organismo de Cuenca.

Por último, las amenazas a la desaparición de la cacera: su fragilidad como elemento arquitectónico, urbanístico y de infraestructura y la pobreza de medios con que ha sido ejecutada a lo largo de los siglos y transformada en infraestructura urbana dentro de las redes ya municipales. La presión urbanística para edificar las huertas, de la que es testigo el propio acta de la visita de reconocimiento del aprovechamiento realizada por técnicos de la Confederación Hidrográfica del Duero y que, más allá de profundizar en la estructura urbanística y rústica del Barrio de San Lorenzo, se fían de las apariencias exteriores sin entrar a un análisis de la edificación y de los espacios libres que configura el Paraje Pintoresco del Valle del Eresma.



7.- REFERENCIA DE RESTAURACIONES REALIZADAS.

Sin perjuicio de las labores de mantenimiento ordinario realizadas con cierta periodicidad por la propia Comunidad de Regantes, podemos mencionar tres hitos en la recuperación de la Cacera que se han producido entre los años 1995 y 2010. Sin ánimo de ser exhaustivos, la Cacera de Regantes de San Lorenzo se ha incluido en diversos proyectos globales que han afectado a los valles

[A] PLAN VERDE DE LA CIUDAD DE SEGOVIA (1990-2000). Entre otros, con la restauración de la Alameda del Parral y sus accesos.

[B] PLAN DE RECUPERACIÓN DE RIBERAS DEL ERESMA Y CIGÜIÑUELA (2004-2008)⁹

Convenio firmado en julio del 2004 por las tres administraciones. La CHD, la Junta y el Ayuntamiento llevarán a cabo 30 actuaciones en los cauces del Eresma y Ciguiñuela.

Problemas detectados: Pérdidas de suelo; impactos paisajísticos, vertidos y escombreras en los ríos Eresma y Ciguiñuela.

Financiación: Presupuesto total de 8.733.000 euros, 70% a cargo del Ministerio de Medio Ambiente (Fondos Feder) a través de la Sociedad Estatal Aguas del Duero; 15% por la Junta de Castilla y León y 15% por el Ayuntamiento de Segovia.

Con un total de 30 actuaciones, el proyecto fue diseñado para recuperar las áreas degradadas del entorno de los ríos Ciguiñuela y Eresma desde aguas arriba de Vía Roma hasta más allá del puente de San Lázaro, casi hasta la venta de San Pedro Abanto. El presupuesto total es de 8.733.000 euros que han financiado la CHD a través de la Sociedad Estatal Aguas del Duero (70%, con fondos europeos Feder), la Consejería de Medio Ambiente (15%) y el Ayuntamiento de Segovia (15%).

Actuaciones: Limpieza selectiva de las riberas (desperdicios, vegetación muerta); recuperación de taludes y protección de márgenes con escolleras;

⁹ Noticia del diario El Norte de Castilla, publicada el 29 de abril de 2007.



construcción de pasarelas peatonales, restauración y mejora de puentes, creación de paseos peatonales y sendas fluviales; zonas estanciales y de observación de puntos de interés cultural o natural; reparación de presas; instalación de mobiliario y alumbrado, y plantación de árboles y arbustos.

[C] PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEGOVIA (2009-2010), financiado a través del EEA GRANTS.

El proyecto tenía una sección destinada a la recuperación del Patrimonio Industrial Hidráulico, en la que se invirtieron 807.121 €. Incluía el acondicionamiento de la Senda de los Molinos junto al río y el Proyecto de Reparación y Remodelación de la Real Cacería de San Lorenzo en Segovia, proyecto con un presupuesto total de ejecución por contrata de 125.215,62 €.

El acondicionamiento de esta ruta y la recuperación de elementos del patrimonio industrial como la Real Cacería de Regantes de San Lorenzo o el Molino Cabila, entre otros, forman parte del Proyecto de "Recuperación del Patrimonio Histórico de Segovia para su mejor uso Turístico" cofinanciado por el mecanismo financiero del Espacio Económico Europeo y el Ayuntamiento, un proyecto que se viene desarrollando desde finales de 2009 para restaurar y adaptar monumentos e instalaciones del patrimonio cultural de Segovia con el objetivo global de desarrollar el sector turístico de la ciudad. En el marco de este proyecto se han llevado a cabo otras obras de recuperación y revalorización del patrimonio como la recuperación de la muralla, del cementerio judío y de la Casita Blanca y el trayecto del Acueducto desde el Alcázar hasta su azud.



8.- CONCLUSIÓN

Hemos visto a lo largo del informe que la Acequia de San Lorenzo sirve de soporte vital a las tradicionales huertas del valle del Eresma. Éstas son esenciales al Paisaje Urbano Histórico, que es una de las componentes básicas de la Ciudad Vieja de Segovia y su Acueducto a efectos del título de Patrimonio Mundial de la Humanidad.

El informe acredita a través de las diferentes investigaciones, estudios y documentos el valor etnológico e histórico, además de ecológico... de este singular elemento que tiene una historia de 1000 años documentados.

Por todo lo anterior, los técnicos que suscribimos proponemos lo siguiente:

1.- Que el Ayuntamiento de Segovia coadyuve en la medida de sus posibilidades al mantenimiento del aprovechamiento de aguas del río Eresma, que es vital para el mantenimiento de la huerta y de su estructura paisajística. A estos efectos, el Ayuntamiento puede aportar al expediente administrativo de concesión del aprovechamiento el presente informe con sus anexos que acredita fehacientemente que:

- Las huertas no han sido edificadas
- Aún se mantienen en uso.

Lo que se ha de comunicar a la Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo, así como, en su caso, a la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos del mantenimiento del aprovechamiento de aguas superficiales del Río Eresma para la Acequia de San Lorenzo de Segovia, sin perjuicio de la extinción de dicho aprovechamiento en los que se refiere a la ya desaparecida fábrica de loza "La Segoviana".

2.- Que el Ayuntamiento de Segovia apruebe comenzar la tramitación para llegar a la declaración de Bien de Interés Cultural de la Acequia de San Lorenzo de Segovia en función de sus valores, especialmente etnográficos, y de la singularidad de los usos tradicionales del agua puestos de manifiesto en el presente informe.



Si el Ayuntamiento de Segovia así lo estima y se aprueba la realización de dicha solicitud, se deben completar los datos y estudios para la mejor defensa de dicha declaración de Bien de Interés Cultural (véase formulario del Anexo I al Reglamento de Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por D 37/2007, de 19 de abril y requisitos del art. 41 de dicho Decreto), pudiéndose recabar informe de la Real Academia de San Quirce, de la propia Comunidad de Regantes o de otras entidades y expertos que apoyen (Universidad de Valladolid, IE University...) y avalen dicho expediente de declaración de BIC (relacionadas con el patrimonio hidráulico, por ejemplo, la Fundación Juanelo Turriano).

Es cuanto hemos de informar a V.I., quien a su vista resolverá lo que mejor proceda,

En Segovia,

Manuel Marcos Ramon

Segovia, a 3 de julio de 2017

EL ARQUITECTO DE
PATRIMONIO-HISTÓRICO,

EL INGENIERO JEFE DE
PARQUES Y JARDINES,

Manuel Marcos Ramón

Leopoldo Yoldi Enríquez





ANEXO 1

FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PLAN ESPECIAL DE LAS ÁREAS HISTÓRICAS DE SEGOVIA¹⁰ (PEAHIS) PARA LA PROTECCIÓN DE LAS HUERTAS EXISTENTES EN SU ÁMBITO.

De las 26 huertas a que sirve la Cacería de Regantes de San Lorenzo, aquí, por diferentes motivos, recogemos las 21 fichas del Catálogo del PEAHIS:

Se trata de una documentación del Plan Especial, por lo que no se refleja en fichas aquellas huertas que sufrirán modificación urbanística sustancial derivada del planeamiento aun cuando, a fecha de hoy, todavía no se haya extinguido la huerta. También hay algunas fichas que reflejan la unión de varias huertas en una sola,

En las fotografías aéreas siguientes, tomadas de GOOGLE EARTH y que son de 2017, se puede apreciar que:

- Las huertas no han sido edificadas
- Aún se mantienen en uso.



¹⁰ El Plan Especial de las Áreas Históricas de la Ciudad de Segovia es el instrumento de planeamiento de protección de los conjuntos históricos y del ámbito declarado patrimonio mundial de la humanidad de la ciudad de Segovia. El documento se encuentra en tramitación, habiendo sido aprobado inicialmente por segunda vez en el año 2015. En él se incluyen una serie de catálogos en los que se definen y justifican las protecciones a diversos tipos de elementos de patrimonio cultural. Uno de dichos catálogos se refiere precisamente a las huertas existentes en la ciudad.



En las fichas que se adjuntan a continuación queda de manifiesto, huerta por huerta, cuáles se encuentran todavía en uso, que son bastantes, lo que se aprecia en las propias fotografías que se han tomado de GOOLZOOM en el año 2013.

**HUERTA DE SANTANA****HUERTAS**

Protección paisajística y ambiental

0010031

Localización	Paseo de la Alameda del Parral	
Zone	Valle del Eresme	
Superficie	3.106,37 m ²	
En cultivo o abandonada	Cultivo	
% Superficie arbolada	20	
Edificios	S	
Cacera de regantes	No, ocasionalmente recibe agua del sobrante de la cacera de regantes de San Lorenzo o de la Borra	
Estado de conservación	BUENO EN ZONA HORTÍCOLA	
Funciones	Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Parcela segmentada por el caz de tierra de la borra, con zona cultivada en el ámbito de riego del caz y con trazo de terreno hacia el norte, perpendicular a dicho caz.
Forma unidad de cultivo con la parcela situada al sur (0015021).

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Muy alta en zona de cultivo.

PAISAJE/ENTORNO: Muy alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Gran cacera en tierra que divide las dos zonas ya mencionadas. Ocasionalmente puede recibir agua del sobrante de la cacera de la Comunidad de Regantes de San Lorenzo, o del sobrante de la cacera de la Borra.

ALBERCAS:

VALLADO: Forma unidad de cultivo con la parcela situada al sur, que dispone de muro tradicional de piedra contiguo a la Alameda del Parral.

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Construcciones en el extremo norte.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia a progresiva erradicación de construcciones en favor del uso hortícola.

**HUERTA DE SANTANA****HUERTAS**

Protección paisajística y ambiental

0010033

Localización	Calle San Vicente el Real	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	7.704,00 m ²	
En cultivo o abandonada	Cultivo y ajardinado	
% Superficie arbolada	10	
Edificios	Sí	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo y cacera de la Borra	
Estado de conservación	BUENO	
Funciones	Conservación ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible Experimento	

MORFOLOGÍA

Parcela lindera con calle San Vicente y contigua al monasterio por su zona suroeste. Parcialmente cultivada en franjas sur y suroeste y con camino longitudinal a lo largo de la linde con San Vicente, y otro transversal en el centro perpendicular a este. Presencia puntual de arbolado.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Alta.
PAISAJE/ENTORNO: Muy alta.
HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Comunidad de regantes de San Lorenzo y cacera de la Borra.
ALBERCAS: Piscina de grandes dimensiones.
VALLADO: Muro de mampostería en lindero con calle San Vicente y con castiñón contiguo al monasterio.
TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Piscina y construcciones.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones en favor del uso hortícola.
Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.
Integración ambiental de la piscina en el entorno.



HUERTA DE SANTANA

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0010034

Localización		
	Calle San Vicente el Real	
Zona		
	Valle del Eresma	
Superficie		
	4.985,87 m ²	
En cultivo o abandonada		
	Abandonada	
% Superficie arbolada		
	30	
Edificios		
	No	
Cacera de regantes		
	Cacera de regantes de la Borra	
Estado de conservación		
	MEDIO	
Funciones		
	Producción artesanal ecocompatible Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural	

MORFOLOGÍA

Parcela situada entre la ladera de los Altos del Parral y varias huertas al oeste de San Vicente. Actualmente abandonada con proliferación de vegetación y presencia de arbolado de buenas dimensiones.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: potencialmente alta en zona con vocación de cultivo.

PAISAJE/ENTORNO: Alto.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alto.

ELEMENTOS

CACERAS: Pertenece a la cacera de regantes de la Borra (Solo llega a parte de la parcela).

ALBERCAS:

VALLADO:

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.

**HUERTA DE SANTANA****HUERTAS**

Protección paisajística y ambiental

0010035

Localización	Calle San Vicente el Real	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	3.326,97 m ²	
En cultivo o abandonada	Cultivo parcialmente	
% Superficie arbolada	10	
Edificios	Sí	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	BUENO	
Funciones	Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible Experimento	

MORFOLOGÍA

Parcela al pie de la ladera de los Altos del Parral con camino que la atraviesa diagonalmente dividiéndola en una zona de cultivo propiamente dicha y una zona más bien ajardinada en la parte sur. Presencia de arbolado en los linderos y borde del camino.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Alta en la zona con vocación hortícola.

PAISAJE/ENTORNO: Muy alto.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alto.

ELEMENTOS

CACERAS: Comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS:

VALLADO:

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Construcciones.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones en favor del uso hortícola.

Tendencia progresiva a recuperar el uso hortícola en la zona ajardinada.

**HUERTA SAN LORENZO****HUERTAS**
Protección paisajística y ambiental

0010052

Localización	Calle San Vicente el Real		
Zona	Valle del Eresma		
Superficie	7.046,87 m ²		
En cultivo o abandonada	Cultivo		
% Superficie arbolada	10		
Edificios	Sí		
Cercas de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo		
Estado de conservación	BUENO		
Funciones	Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible. Esparcimiento		

MORFOLOGÍA

Huerta de grandes dimensiones entre las calles San Vicente el Real y el río Gúgüeta, bien ordenada y con predominio del uso hortícola.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Alta.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy Alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS:

VALLADO: Muro de mampostería con las calles Echer Piedra y San Vicente el Real.

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES**PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)**

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones sueltas en favor del uso hortícola.



ROSALES

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0010057

Localización	Calle Progreso	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	5.177,75 m ²	
En cultivo o abandonada	Cultivo-jardín	
% Superficie arbolada	20	
Edificios	No	
Caceras de regantes	Sí, Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	BUENO	
Funciones	Producción artesanal ecocompatible, Esparcimiento Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural	

MORFOLOGÍA

Extensa parcela comprendida entre el río Eresma y franja de edificios de la calle Progreso. Recorrida longitudinalmente por su extremo norte y cruzada transversalmente por un paseo central que desemboca en un mirador al río. Alberga distintos usos: huertas, arboledas, jardín, piscinas...

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Alta.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS: Sí.

VALLADO: Muros de granito.

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Construcción del mirador de dudosa integración.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)


Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.



HUERTA DEL ABUELO

HUERTAS
 Protección paisajística y ambiental

0010062

Localización	Calle Los Molinos	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	674,00 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	80	
Edificios	No	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MALO	
Propuestas	Conservación ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Situada entre el río y la prolongación de la calle de los Molinos, con proliferación de vegetación asilvestrada y arbolado de magnitud. Vinculada a la unidad de cultivo de las parcelas contiguas (001.0063 y 001.0064), con una única toma de la comunidad de regantes y una única alberca común. Además es una parcela cercana al puente de los Huertos y lindera también con la margen izquierda del río Eresma en la Alameda del Farral. Tiene relación con el convento de Santa Cruz.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente alta.
 PAISAJE/ENTORNO: Muy alta.
 HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Comunidad de regantes de San Lorenzo.
 ALBERCAS: Sí, común para la unidad de cultivo.
 VALLADO:
 TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES**PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)**

Recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola. Compatibilizar en lo posible con la presencia del arbolado actual.

**HUERTA DEL ABUELO****HUERTAS**

Protección paisajística y ambiental

0010064

Localización	Calle Los Molinos	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	1.122,00 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	60	
Edificios	No	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MALO	
Funciones	Conservación ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Parcela situada entre el río y la prolongación de la calle de los Molinos, con proliferación de vegetación silvestrada y arbolado de magnitud. Vinculada a la unidad de cultivo de las parcelas contiguas por ambos lados (0010065 y 0010062), con una única toma de la comunidad de regantes y una única alberca común. Además es una parcela cercana al puente de los Huertos y lindera también con la margen izquierda del río Eresma en la Alameda del Parral. Tiene relación con el convento de Santa Cruz.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente alta.
PAISAJE/ENTORNO: Muy alta.
HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Comunidad de regantes de San Lorenzo.
ALBERCAS: Sí, común para la unidad de cultivo.
VALLADO:
TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES**PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)**

Recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola. Compatibilizar en lo posible con la presencia del arbolado actual.



HUERTA DEL ABUELO

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0010065

Localización	Calle Los Molinos	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	2.925,14 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
Superficie arbolada	3	
Edificios	No	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MALO	
Funciones	Conservación ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Huerta abandonada, lindera con el arrollo Aismilios y con la calle de los Molinos, que le sirve de acceso. Además es una parcela cercana al puente de los Huertos y lindera también con la margen izquierda del río Eresma en la Alameda del Parral. Tiene relación con el convento de Santa Cruz. Forma parte de una unidad de cultivo con las parcelas contiguas 0010064 y 0010062, con una toma única de la comunidad de regantes y una alberca común.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente muy alta.
PAISAJE/ENTORNO: Muy alta.
HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Comunidad de regantes de San Lorenzo.
ALBERCAS: Sí, común para la unidad de cultivo.
VALLADO: Muro de mampostería.
TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Retomar las funciones hortícolas.

**HUERTA DEL ABUELO****HUERTAS**

Protección paisajística y ambiental

0010066

Localización	Calle Los Molinos	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	5.099,14 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	3	
Edificios	Sí	
Caceras de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MUY MALO	
Funciones	Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Amplia huerta, antaño de gran producción y riqueza, actualmente desfigurada con todos sus horizontes alterados, y con presencia de abundantes construcciones. Parcela contigua al puente de los Huertos y lindera con la margen izquierda del río Eresma y con la prolongación de la calle de los Molinos. Muy relacionada con el convento de Santa Cruz.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente muy alta.

PAISAJE/ENTORNO: Muy alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Destruídas. Comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS: Destruídas.

VALLADO: Muro de mampostería.

TERRAZAS: Alteradas.

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Alteración de los horizontes y construcciones. Desaparición del sistema tradicional de riego.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Recuperación de la tipología tradicional de la huerta, de sus horizontes, terrazas, alberca y caceras.



HUERTA DEL MORAL

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0010083

Localización	Calle los Molinos	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	15.216,00 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	10	
Edificios	Sí	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MEDIO	
Funciones	Conservación ambiental, paisajística y cultural Experimentación. Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Huerta de grandes dimensiones, con predominio del sentido lineal que se extiende desde la calle de los Molinos hasta la calle Cardenal Zuñiga. Linda con la huerta del convento de Santo Domingo de Guzmán y es recorrida parcialmente en su flanco sur-oeste por el arriolo Alcañal. La mitad sur se corresponde con una plantación de chopos. En la parte noreste hay una zona ajardinada con presencia puntual de arbolado que se corresponde con la proximidad de las viviendas.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Media.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS: Sí, a modo de piscinas.

VALLADO: Muros de mampostería tradicionales en los límites con las calles de los Molinos y Cardenal Zuñiga.

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Piscina sin integración ambiental. Construcciones.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Operaciones puntuales: Integración ambiental de la piscina.

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones en favor del uso hortícola.

Recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.

**HUERTA DEL MORAL****HUERTAS**

Protección paisajística y ambiental

0010084

Localización	Calle los Molinos	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	4.297,06 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	10	
Edificios	Sí	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MEDIO	
Funciones	Conservación ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Parcela que configura la manzana de encuentro de la calle de los Molinos con Echar Piedra, por su lado noreste. Contigua a las edificaciones que dan a las calles referidas. Con vegetación natural y bosque de arbolado.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente alta.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS: Sí.

VALLADO: Sí.

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Algunas construcciones, desorden, acopios y abandono. Muretes de bloques de hormigón en calle Echar Piedra.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones en favor del uso hortícola.

Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.

Sustitución de elementos no pétreos de los muros por mampostería.



HUERTA DEL MORAL

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0010085

Localización	Calle Echar Piedra	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	1.310,04 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	30	
Edificios	Sí	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MEDIO	
Funciones	Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultura Esporcimiento. Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Pequeña parcela entre huertas con presencia de bosque de vegetación de arbolado en parte sur y una proporción grande de construcción en la parte media norte, rodeada de jardín.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Media.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS:

VALLADO: Sí.

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Piscina y construcciones.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones en favor del uso hortícola.

Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.

Operaciones puntuales: Integración ambiental de la piscina.



HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

HUERTA DEL MORAL

0010086

Localización	Calle Echar Piedra	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	± 128,23 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	30	
Edificios	Sí	
Cacera de regarías	Sí. Comunidad de regarías de San Lorenzo	
Estado de conservación	BUENO	
Funciones	Experimento. Producción artesanal ecocompatible Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural	

MORFOLOGÍA

Pequeña parcela irregular entre huertas con presencia de arbolado, una zona ajardinada y una edificación con piscina y zona pavimentada.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Media.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regarías de San Lorenzo.

ALBERCAS:

VALLADO: Sí.

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Piscina y construcciones.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones: en favor del uso hortícola.

Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.

Operaciones puntuales: Integración ambiental de la piscina.




HUERTA DEL MORAL

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0010087

Localización	Calle Echar Piedra	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	± 830,99 m ²	
En cultivo o abandonada	Cultivo	
% Superficie arbolada	20	
Edificios	Sí	
Cacera de regarías	Sí. Comunidad de regarías de San Lorenzo	
Estado de conservación	BUENO	
Funciones	Producción artesanal ecocompatible. Experimento Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural	

MORFOLOGÍA

Huerta dividida en sectores y rodeada de otras especies hortícolas, contigua a las edificaciones de la calle Echar Piedra. Alternan huertas, jardines y arbolado. Actualmente se divide en dos propietarios con dos tomas distintas de la cacera de regarías.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Alta.
PAISAJE/ENTORNO: Alta.
HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regarías de San Lorenzo, con dos tomas diferenciadas.
ALBERCAS: Sí.
VALLADO: Sí.
TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Piscina y construcciones auxiliares.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones auxiliares en favor del uso hortícola.
Operaciones puntuales: Integración ambiental de la piscina.



HUERTA CALDERONA

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0010088

Localización	Calle Echar Piedra	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	7.608,95 m ²	
En cultivo o abandonada	Parcialmente en cultivo	
% Superficie arbolada	10	
Edificios	Sí	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MEDIO	
Funciones	Conservación ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible. Esparcimiento	

MORFOLOGÍA

Parcela vinculada a las viviendas contiguas a la calle Echar Piedra, con más de dos tercios partes labradas y dividida por un camino central, con presencia puntual de arbolado. El tercio oeste en baldío.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente alta.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS: Sí.

VALLADO:

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Acopio de materiales y construcciones.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones en favor del uso hortícola.

Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.

Cultivo o plantación de arbolado en zona de baldío.




HUERTA PARAÍSO

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0010089

Localización	Calle Echar Piedra	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	5.561,98 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	10	
Edificios	No	
Caceras de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MEDIO	
Propuestas		

MORFOLOGÍA

Parcela longitudinal [Dirección noroeste-sureste] contigua a pequeña franja paralela a las calles Cardenal Zúñiga y Echar Piedra. Actualmente en baldío y con proliferación de vegetación natural.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente alta.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS: Demuñda.

VALLADO:

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Abandono.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.



HUERTA DEL BAÑO

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

0110001

Localización	Calle Cardenal Zúñiga	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	11.630,97 m ²	
En cultivo o abandonada	Cultivo	
% Superficie arbolada	3	
Edificios	Sí	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	BUENO	
Funciones	Producción artesanal eco-compatible. Experimento Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural	

MORFOLOGÍA

Amplia huerta vinculada a las calles Cardenal Zúñiga y Jerónimo de Añaza, recorridas por su límite suroeste por el arroyo Alamillos. Tradicionalmente conocida como Huerta del Baño, actualmente está dividida en dos parcelas: una municipal y otra privada. La municipal, lindera con Cardenal Zúñiga está destinada en dos terceras partes al uso de huertas de ocio, estando el tercio restante destinado a aparcamiento y usos festivos vinculados al barrio. La parte privada, separada de la anterior por vallado de madera y un seto de álguetros está solo parcialmente cultivada y con presencia puntual de arbolado.

En la parcela municipal, la franja contigua a Cardenal Zúñiga por su extremo noreste (parcela 01162420), pasa de calificación de suelo urbano a rústico, integrándose en el resto de la parcela.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Alta.

PAISAJE/ENTORNO: Muy alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo con una toma para cada propietario.

ALBERCAS: Sí, en ambas parcelas.

VALLADO: Muro de granito en la calle Cardenal Zúñiga y en Jerónimo de Añaza. Vallado de madera y seto entre ambas parcelas.

TERRAZAS: Dos, en la parcela municipal.

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Presencia del aparcamiento en la parte municipal y las construcciones en la parte privada.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia progresiva a erradicación de construcciones en favor del uso hortícola.

Integración paisajística del aparcamiento.

Integración de alberca en parte municipal.

Recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola en parcela privada.

**HUERTA DE CARDENAL
ZÚÑIGA****HUERTAS**
Protección paisajística y ambiental

0110002

Localización	Calle Cardenal Zúñiga	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	2.157 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	10	
Edificios	No	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MEDIO	
Funciones	Conservación ambiental, paisajística y cultural Producción artesanal ecocompatible	

MORFOLOGÍA

Pequeña huerta lindera con calles Cardenal Zúñiga y el Pozo. Tocada en su extremo sur por el arroyo Alamillo; y confina con la huerta del Baño. Actualmente abandonada con presencia puntual de arbolado.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente media-baja.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS:

VALLADO: Muros de granito.

TERRAZAS:

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Abandono.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Retomar las funciones hortícolas.

**HUERTA DE CARDENAL
ZÚÑIGA****HUERTAS**

Protección paisajística y ambiental

0110003

Localización	Calle Cardenal Zúñiga	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	7.972,06 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	10	
Edificios	No	
Cacera de regaritas	No	
Estado de conservación	MEDIO	
Funciones	Producción artesanal ecocompatible. Esparcimiento Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural	

MORFOLOGÍA

Huerta comprendida entre la calle del Pozo y Antonio Coronel, en varios niveles, con abundantes afloramientos rocosos y con vestigios de lo que fuera el arroyo Alamillos del que da testimonio la vegetación que se encuentra cruzando la parcela.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Baja.
PAISAJE/ENTORNO: Muy alta.
HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS:

ALBERCAS:

VALLADO: Muretes de granito en mal estado en la linder con calle del Pozo y de bloques de hormigón en calle Antonio Coronel.

TERRAZAS: Sí.

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Estado de abandono y cerramientos, especialmente el de Antonio Coronel.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Restauración de los muretes de granito y demolición de los muretes de hormigón y sustitución por otros acorde a normativa y debidamente integrados en el entorno.

Sevaguande de lo que fuera el antiguo arroyo Alamillos y su vegetación contigua.

Recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.



HUERTA DEL HOSPICIO

HUERTAS

Protección paisajística y ambiental

00160440

Localización	Calle los Molinos	
Zona	Valle del Eresma	
Superficie	±2.193,06 m ²	
En cultivo o abandonada	Abandonada	
% Superficie arbolada	20	
Edificios	No	
Cacera de regantes	Sí. Comunidad de regantes de San Lorenzo	
Estado de conservación	MEDIO	
Funciones	Conservación fauna, ambiental, paisajística y cultural Esparcimiento. Producción artesanal compatible	

MORFOLOGÍA

Arruga huerta del convento de Santa Domingo de Guzmán. Huerta abandonada a varios niveles, contigua al edificio y lindera con la prolongación de la calle de los Molinos y con otras huertas. Es atravesada por el antiguo arroyo Alamiñas con la consiguiente proliferación de vegetación.

VALORACIÓN GLOBAL

CALIDAD AGRÍCOLA: Potencialmente alta.

PAISAJE/ENTORNO: Alta.

HISTÓRICO/CULTURAL: Muy alta.

ELEMENTOS

CACERAS: Correspondiente a la comunidad de regantes de San Lorenzo.

ALBERCAS:

VALLADO: Muro de mampostería por calle de los Molinos y murete de menor entidad con huerta contigua.

TERRAZAS: Varias.

ELEMENTOS NEGATIVOS O IMPACTANTES

Ruinas de pequeña construcción. Estado de abandono.

PROTECCIÓN/INTERVENCIONES (A MAYORES DEL MANTENIMIENTO ORDINARIO)

Tendencia hacia la recuperación de la parte de la parcela con vocación hortícola.









**ANEXO 2
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y DE
BIENES INVENTARIADOS¹¹**

A) BIENES INMUEBLES

I. DATOS SOBRE EL BIEN.

1. Denominación.

a) Principal:

b) Accesoría:

2. Descripción.

a) Inmueble: partes integrantes, pertenencias y accesorios:

b) Bienes muebles:

3. Localización.

a) Provincia:

b) Localidad:

c) Municipio:

II. DATOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.

1. Época:

2. Autor:

3. Estilo:

4. Otros datos:

III. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

1. Categorías:

a) Monumento.



- b) Jardín Histórico.
- c) Conjunto Histórico.
- d) Sitio Histórico.
- e) Zona Arqueológica.
- f) Conjunto Etnológico.
- g) Vía Histórica.

2. Situación:

- a) Aislada respecto al casco urbano.
- b) Exenta.
- c) Integrada en el casco urbano.
- d) Integrada dentro de un Conjunto Histórico.
- e) Preexistencia de recinto.

3. Ubicación:

- a) Ámbito rural.
- b) Ámbito urbano.

4. Relevancia:

- a) Integrada.
- b) Dominante.

Somera definición de los anteriores apartados.

5. Factores a tener en cuenta para la delimitación del entorno:

A. Elementos distorsionantes:

¹¹ El Reglamento de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su Anexo I, recoge esta ficha para cumplimentar el Expediente de Declaración de BIC.



- a) Ocultan el bien.
- b) Perturban su contemplación.
- c) Alteran su carácter y significación.
- d) Incompatibilidad de uso.

B. Planeamiento existente en el municipio:

- a) Plan Especial.
- b) Delimitación del suelo.
- c) Normas subsidiarias.
- d) Plan General.
- e) Otros.

C. Protección física:

- a) Control del mal estado de edificaciones próximas.
- b) La ordenación.
- c) Control de usos.
- d) Protección de espacios relacionados históricamente con el bien.
- e) Control de la edificación.

D. Protección y valoración estética:

- a) Identificación del bien.
- b) Integración del bien en el paisaje.
- c) Valoración de perspectivas estéticas consolidadas histórica o colectivamente.

E. Definición de objetivos:



F. Delimitación física del entorno:

- a) Límite norte.
- b) Límite oeste.
- c) Límite sur.
- d) Límite este.

IV. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Criterios básicos de conservación:

V. RESTAURACIONES REALIZADAS.

VI. USO.

Compatibilidad de uso:

VII. SITUACIÓN JURÍDICA.

1. Titular del derecho de propiedad:

- a) Nombre y apellidos o razón social:
- b) Domicilio:

2. Usuarios:

- a) Nombres y apellidos o razón social:
- b) Domicilio:

VIII. DATOS ADMINISTRATIVOS

1. Número de Expediente:

2. Incoación:

- a) Fecha del Acuerdo de incoación.
- b) Fecha de notificación del Acuerdo de incoación.



c) Fecha de publicación del Acuerdo de incoación en el «B.O.C. y L.» y en el «B.O.E.».

d) Fecha de comunicación del Acuerdo de incoación al Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León.

e) Fecha de comunicación del Acuerdo de incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

3. Instituciones consultivas que han emitido informe:

a) Fecha de petición del informe.

b) Fecha de emisión del informe.

4. Trámite de información pública.

5. Trámite de audiencia a los interesados.

6. Acuerdo de declaración:

a) Fecha de la propuesta de Acuerdo de declaración.

b) Fecha del Acuerdo de declaración.

c) Fecha de notificación del Acuerdo de declaración.

d) Fecha de publicación del Acuerdo de declaración en el «B.O.C. y L.» y en el «B.O.E.».

e) Fecha de comunicación del Acuerdo de declaración al Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León.

f) Fecha de comunicación del Acuerdo de declaración al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IX. DOCUMENTOS GRÁFICOS:

a) Fotografías: diapositivas en color (mínimo 12 por cada bien) formato digital medio 6x6.

b) Plano de situación, planta y alzados.



